

**RESPUESTA OBSERVACIONES DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

**PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN DE APOORTE**

**CONVOCATORIA CP-001-2014**

Objeto: "Atender a niños y niñas menores de 5 años o hasta su ingreso al grado de transición, en los servicios de educación inicial y cuidado. **En las modalidades Centro de Desarrollo Infantil y Desarrollo Infantil en medio familiar**, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, estándares de calidad y las directrices y parámetros establecido por el ICBF".



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

**DICIEMBRE 1° DE 2014**

En Bucaramanga, el 1° de diciembre de 2014, se reunieron los profesionales responsables de atender las respuestas a las observaciones del proceso referenciado.

Las observaciones recibidas fueron formuladas por los siguientes interesados:

No.	INTERESADO
	ANA LEONOR RUEDA
	FUNDACION COLOMBO ALEMANA VOLVER A SONREIR
	IMELDA JAIMES VALDERRAMA
	FUNDACION COLOMBO ALEMANA VOLVER A SONREIR
	VISION EN FAMILIA
	FELIPE ANDRES HERAS MONTES
	YULY CAROLINA ARIZA LOZADA
	BEATRIZ SOLANO GELVEZ
	MIGUEL PARDO URIBE
	FUNDACION ESTRUCTURAR
	FUNDACION VISION EN FAMILIA
	FUNDACION COLOMBO ALEMANA
	MIRIAM MOROS

<b>Observante 1</b>	ANA LEONOR RUEDA
<b>Entidad</b>	FUNDACION ESTRUCTURAR
<b>Fecha</b>	Noviembre 25 de 2014
<b>Medio</b>	Correo electrónico

**Observación Número 1:**

Estimados, a esta hora 7:58 a.m del día 25 de noviembre no se ha publicado las respuestas a las observaciones al pliego definitivo de condiciones de la convocatoria en mención, ocasionando incumplimiento del cronograma previsto. Agradezco nos informen si hubo modificación del cronograma, que tampoco ha sido publicado.

**Respuesta:**

Se informa al observante que conforme a lo establecido en la Resolución de Apertura N° 4559 del 26 de noviembre de 2014 y en el pliego de condiciones definitivo se establecido como fecha para publicar la respuesta al pliego de condiciones el día 1° de diciembre, por lo tanto no era posible publicarlas antes debido a que se le debe dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso.

<b>Observante 2</b>	NO REGISTRA
<b>Entidad</b>	FUNDACION COLOMBO ALEMANA VOLVER A SONREIR
<b>Fecha</b>	Noviembre 25 de 2014
<b>Medio</b>	Correo electrónico

**Observación Número 1:**



Buenos días, por medio del presente nos permitimos dirigirnos a ustedes con el fin de solicitar razón acerca de la fecha de publicaciones de las respuestas de las observaciones del pliego de condiciones definitivas, las cuales tenían fecha programada de ser publicadas en la página del ICBF el día 24 de Noviembre y a la fecha no han sido publicadas, nos gustaría tener una respuesta a al respecto por parte de ustedes.

**Respuesta:**

Se informa al observante que conforme a lo establecido en la Resolución de Apertura N° 4559 del 26 de noviembre de 2014 y en el pliego de condiciones definitivo se establecido como fecha para publicar la respuesta al pliego de condiciones el día 1° de diciembre, por lo tanto no era posible publicarlas antes debido a que se le debe dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso.

<b>Observante 3</b>	IMELDA JAIMES VALDERRAMA
<b>Entidad</b>	CAJASAN
<b>Fecha</b>	Noviembre 25 de 2014
<b>Medio</b>	Correo electrónico

**Observación Número 1:**

Atendiendo a la publicación de la resolución #4534 de Noviembre 25 de 2014, agradecemos las indicaciones pertinentes a la modificación del cronograma de presentación de la propuesta, si es objeto de modificación o continua la fecha publicada en el pliego definitivo de condiciones (Noviembre 28 de 2014), lo anterior en razón a que en la página web no se publica resolución de reapertura de la convocatoria pública.

**RESPUESTA:** El día 26 de noviembre de 2014 en la página [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co) fue publicada la resolución de apertura del proceso de selección y el pliego de condiciones definitivos el cual se señala las nuevas fechas de presentación de las propuestas.

<b>Observante No. 4</b>	NO REGISTRA
<b>Entidad</b>	FUNDACION COLOMBO ALEMANA VOLVER A SONREIR
<b>Fecha</b>	Noviembre 27 de 2014 11:25 a.m.
<b>Medio</b>	Correo electrónico

**Observación Número 1:**

Del Capítulo III el numeral 3.19 Experiencia específica, la nota 1 dice "las certificaciones acreditadas para certificar la experiencia para un grupo no serán válidas para otro grupo". De aquí queda la duda si se presenta una certificación de 375 cupos, de los cuales tomo 100 cupos para certificar en un grupo como experiencia mínima ¿Puedo presentar esta misma certificación para acreditar los otros 275 cupos en otro grupo como experiencia adicional? O lo tomarían como duplicado el certificado?. Porque sería importante entonces incluir en el formato 9 la columna "No. De cupos de los certificados que acredita para ese grupo ofertado.

**RESPUESTA:**

El ICBF aclara que si se puede presentar una misma certificación para acreditar CUPOS en varios grupos siempre y cuando los cupos que se acrediten alcancen para los grupos a los cuales el oferente se está presentado, y además lo especifique en cada grupo y cada certificación es importante tener presente lo expresado en el numeral 3.19 del pliego de condiciones.

La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% del número de cupos establecidos para cada uno de los grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos.

#### **Observación Número 2:**

En la parte de experiencia especifica en donde se pide experiencia ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años, ¿se toman los contratos ejecutados desde el año 2009?

#### **RESPUESTA**

Se aclara al oferente que dentro de la experiencia especifica se contará la adquirida en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha establecida para el cierre. Por ello sería válida la experiencia desde el mes de octubre de 2009 y no todos los meses de dicho año; se toma desde octubre, porque en cuanto a contratos en ejecución, se validan los mismos con corte a septiembre de 2014, con lo cual se tendrán los cinco (5) años.

#### **Observación Número 3:**

En el caso de los grupos que incluyen 2 modalidades de atención (CDI con arriendo y CDI sin arriendo) ¿Se puede presentar una certificación para la totalidad de los cupos que suman las dos modalidades? ó ¿las certificaciones deben ser presentadas para cada una de las modalidades por aparte?

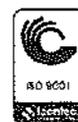
#### **RESPUESTA**

EL ICBF aclara que las certificaciones acreditadas son por el grupo en general y no por modalidad, estas certificaciones **deben acreditar haber atendido simultáneamente mínimo el 80% del número de cupos establecidos para el grupo al cual se va a presentar**, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos.

#### **Observación Número 4:**

Si un mismo proponente se va a presentar a varios grupos y hay dos grupos de 100 beneficiarios, ¿se puede presentar una hoja de vida de un coordinador para esos dos grupos?, teniendo en cuenta que el total de los cupos no superan el No. De cupos exigidos para ese perfil.

#### **RESPUESTA**



El ICBF aclara que si se puede presentar un mismo profesional del personal habilitante para dos grupos dependiendo de la cantidad de cupos que tenga cada grupo a los que se esté ofertando, siempre y cuando se mantengan las proporciones definidas en el presente pliego de condiciones (manual operativo), es importante que debe presentar la hoja de vida para los grupos que les alcance y debe realizar la aclaración pertinente.

De igual manera para el personal adicional, según el número de cupos señalado en tabla específica del criterio 2, en el numeral 4.1 del pliego de condiciones.

#### **Observación Número 5:**

El formato 7 y formato 10 se puede presentar aparte para cada grupo o se debe diligenciar en uno mismo la información de todos los grupos a los cuales se va a presentar un mismo proponente?

#### **RESPUESTA**

El equipo mínimo habilitante (formato 7) y el equipo de talento humano adicional (formato 10), deben ser presentados para cada grupo al cual el proponente va a presentar su postura; en consecuencia el diligenciamiento de los formatos 7 y 10 deberá realizarse de manera individual para cada grupo.

#### **Observación Número 6:**

En el título II en el Numeral 2.3 Vigencia de la obligatoriedad de la propuesta dice que deberá ser de 90 días calendario. No queda claro ¿en qué parte se debe incluir esta vigencia? o en ¿qué documento se debe incluir para verificar esta información?

#### **RESPUESTA**

Dentro del pliego de condiciones definitivo en el numeral 2.3 Vigencia y obligatoriedad de la propuesta establece:

##### **2.3. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA**

La vigencia de la propuesta deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

Se aclara al observante que respecto a lo establecido en este numeral las propuestas que sean presentadas dentro de la presente convocatoria deberán tener una vigencia de noventa días, por lo tanto los oferentes no podrán incurrir en ningún cambio en cuanto a lo ya ofertado en la propuesta, lo cual no quiere decir que deban presentar algún archivo o formato especificando la vigencia de esta, conforme lo plantea la observación, sino que se ha establecido dentro del pliego como las demás reglas determinadas dentro del presente proceso.

#### **Observación Número 7:**

¿En qué parte o documento se debe presentar la contrapartida? Y esta se debe presentar por cada grupo o por la totalidad de grupos a los que se presente un mismo proponente?

**RESPUESTA**

No se ha dispuesto un formato para tal fin, el proponente debe presentar esta contrapartida en el documento que considere pertinente, velando siempre por los principios de oportunidad y transparencia, además es el proponente es quien define cual es la mejor manera de esta presentación teniendo en cuenta que las evaluaciones técnicas son por grupos. En todo caso, la contrapartida que se oferte y que sea determinante para la adjudicación de un grupo será incluida en las obligaciones del contrato y por tanto será exigible.

**Observación Número 8:**

Los formatos se deben presentar con el logo del ICBF y DPS? O en las hojas membretes de cada entidad proponente?

**RESPUESTA:**

El ICBF aclara que los formatos se deben presentar como los solicita el pliego de condiciones con los logos del ICBF y el DPS.

**Observación Número 9:**

Si un proponente se va a presentar a tres grupos diferentes y en total suman 836 cupos ¿se puede presentar un equipo adicional para los tres grupos? o ¿se debe presentar un equipo adicional para cada uno de los grupos?

**RESPUESTA**

EL ICBF aclara que el equipo adicional debe presentarse por grupos, toda vez que esto hace parte de la propuesta técnica que es evaluada por separada para cada grupo y no de manera general por propuesta, y se recuerda que se debe presentar bajo las mismas condiciones del talento humano habilitante. No obstante, en el ejemplo que cita (836 cupos en tres grupos) en su observación, los 3 perfiles requeridos como talento humano adicional según la proporción solicitada, podrían ser cumplidos por una persona en cada caso para los que haga propuesta de perfil adicional, es decir, podría presentar sólo 3 personas para los grupos del ejemplo.

**Observación Número 10:**

En un grupo que está compuesto por dos modalidades de atención y en total los cupos suman 292 se puede presentar una misma coordinadora para la totalidad de los cupos?

**RESPUESTA**

Dependiendo de cada uno de los grupos y de las modalidades que este tenga, así será la presentación del coordinador, se debe respetar la proporción exigida para cada uno de los profesionales, en numeral 3.21 del pliego y manual operativo para el talento humano habilitante y en el numeral 4.1 para el talento humano adicional.



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Santander



Observante No. 5	ANDRES TRILLOS CELIS
Entidad	VISION EN FAMILIA
Fecha	NOVIEMBRE 27 DE 2014
Medio	Correo Electrónico

**Observación Número 1:**

Solicito comedidamente se sirva responder cómo opera para el caso de Fundaciones o entidades sin ánimo de lucro la regla general de valoración de experiencia relativa a la viñeta #13 (pág. 58 del pliego de condiciones) donde se permite acumular experiencia por parte de los socios de una persona Jurídica con no más de 3 años de constituida, la cual se acumulará en proporción al porcentaje de participación de los socios. Lo anterior en el entendido de que para efecto de personas jurídicas sin ánimo de lucro sus integrantes no se denominan socios, por lo tanto no participan con un porcentaje determinado, sino son miembros que participan solidaria e ilimitadamente por tanto todos aportan un 100%. Así las cosas es menester que aclaren si para efectos de computar la experiencia de la persona jurídica se tendrá en cuenta las reglas que aplica para Consorcios y Uniones Temporales en un plano de igualdad.

**RESPUESTA**

Se aclara al proponente que las reglas generales de valoración de experiencia establecida en el pliego de condiciones se aplicarán en igualdad de condiciones para cada uno de los proponentes, pero en cuanto a las fundaciones y entidades sin ánimo de lucro la posibilidad que da la viñeta 13 de la página 58, se aplica a los miembros de la entidad sin ánimo de lucro según su participación en la misma.

Observante No. 6	FELIPE ANDRES HERAS MONTES
Entidad	HERAS ABOGADOS
Fecha	NOVIEMBRE 27 DE 2014
Medio	Correo Electrónico

**Observaciones Número 1, 2 y 3:**

Se envían en el formato Original Presentado por el Observante. Seis folios adjuntos al contenido del presente e-mail de Observaciones.



# ESPACIO EN BLANCO

*Heras Abigail*

www.institutoibf.gov.co

Barranquilla (Atl.), Noviembre 27 de 2014.

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – I.C.B.F.

E. S. D.

REFERENCIA: Observaciones a la Convocatoria Pública No. 002 de 2014 cuyo objeto consiste en, *“Atender a los niños y niñas menores de 5 años o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado; en las modalidades CDI y Modalidad Familiar”*

FELIPE ANDRÉS HERAS MONTES, varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla (Atl.), identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.248.184 expedida en Barranquilla (Atl.), actuando dentro del marco del tiempo previsto en el cronograma capítulo 1.3<sup>1</sup> del pliego de condiciones y estando dentro del previsto término en el acto administrativo de apertura y en los pliegos definitivos, con fundamento en los principios de la función administrativa descritos en el artículo 209<sup>2</sup> superior y en los principios legislados y supletorios de la contratación estatal contenidos en la Ley 80 de 1993<sup>3</sup> y Ley 1150 de 2007 y en el acto administrativo que integra el manual de contratación del ICBF, me permito con el debido respeto presentar **OBSERVACIONES y/o ACLARACIONES** para la **ADICIÓN, CORRECCIÓN y/o COMPLEMENTACIÓN** de los pliegos definitivos.

Para la sustentación de las observaciones consentiré transcribir el acápite cuestionado a fin de contextualizar las observaciones y posterior a ello, recomendar los ajustes necesarios para hacer más garantista y democrático el proceso, en beneficio de la entidad pública y los oferentes interesados, de conformidad con lo siguiente:

#### 1. OBSERVACIONES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

**EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE:** El capítulo III denominado “componente técnico” determina que los oferentes deben acreditar la experiencia específica siguiente:

**7.1.1) 3.19 EXPERIENCIA ESPECÍFICA<sup>4</sup>: La entidad deberá acreditar una experiencia de 24 meses con máximo 8 certificaciones de contratos ejecutados y terminados a**

<sup>1</sup> Pág. 2 Pliego de Condiciones CP 002 – 2014

<sup>2</sup> La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de las fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

<sup>3</sup> Marco Normativo de la Contratación Estatal

<sup>4</sup> Pág. 40 Pliego de Condiciones CP 002-2014.

*Heena Abayadas*

www.institutoabn.com.co

satisfacción y/o ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos 5 años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la atención primera infancia. La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo 80% del número de cupos del grupo del grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos. (...)"

(...) a) Reglas generales de valoración de la experiencia<sup>5</sup>: Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos (24 meses), se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un lapso de tiempo por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes entidades contratantes (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto original)

De los párrafos antes anotados, como oferentes cuestionamos el termino previsto de la experiencia mínima habilitante que consiste en 24 meses y lo consignado en las reglas generales de la valoración de experiencia, por cuanto al exigirse tal experiencia (24 meses) por cada grupo de manera indistinta en el pliego (regla de disciplina) se coloca una carga excesiva al oferente, en lo que se refiere a la experiencia acreditable, con una agravante que hace mucho más onerosa la manera de certificar la experiencia de los objetos exigidos, tratándose de la no valoración de periodos "simultáneos" o "traslapados".

En términos más sencillos y coloquiales, el ICBF dentro del proceso de convocatoria pública CP 002 de 2014 al exigir una experiencia mínima de 24 meses, está fracturando, fragmentando y violando el principio de libre concurrencia de oferentes, al no tener como válidos los periodos "simultáneos" o "traslapados".

En relación con la igualdad entre los oferentes, Marienhoff<sup>6</sup> precisó: "(...) La referida 'igualdad' exige que, desde un principio del procedimiento de la licitación hasta la adjudicación del contrato, o hasta la formalización de éste, todos los licitadores u oferentes se encuentren en la misma situación, contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas. (...)"

En el caso concreto la libre concurrencia como sub-principio del derecho a la igualdad constitucional, se está viendo amenazado por el ICBF a disponer de unas exigencias sobredimensionadas al no tener en cuenta la experiencia simultánea o en palabras del ICBF de periodos "traslapados", debe entenderse que la experiencia como lo dice el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española es:

<sup>5</sup> Pág. 31 Pliego de Condiciones CP 002 2014

<sup>6</sup> Miguel S. Marienhoff, *Tratado de Derecho Administrativo*: tomo III A; Abeledo Perrot, Buenos Aires 1992, page. 183 a 155.

*Lina Abigail*

"(...) Práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo (...)"(Subrayado y negrilla fuera de texto original).

En consecuencia, la experiencia debe ser contada como en el ejercicio de actividades similares a las contenidas en el objeto del pliego y no en relación con los años de ejercicio, permitiendo contabilizar los periodos sobrepuestos en relación con otros causados.

#### 1.1 RECOMENDACIONES:

Para efectos de ser más respetuosos de la libre concurrencia, el derecho a la igualdad, la selección objetiva, la transparencia y la iniciativa privada, formulamos las recomendaciones y/o sugerencias en lo tocante a la EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE y a las REGLAS GENERALES DE VALORACION DE LA EXPERIENCIA así:

- a) Tener en cuenta o valer la experiencia mínima habilitante acreditada en contratos ejecutados y/o terminados por Regionales del ICBF o compilar los grupos de los centros zonales para hacer más atractivo el monto del contrato, lo que redundaría en beneficio de entidad al aplicar el principio de economía y eficiencia de la función administrativa representado en menor gasto público y esfuerzo y mayores índices de resultado.
- b) Aumentar los municipios que integran cada uno de los grupos de los centros zonales, agrupándolos por criterios de cercanía, facilidad de vías de acceso, situación que haría más conveniente para el oferente el acreditar la experiencia mínima habilitante.
- c) Que se aplique de manera analógica el mismo criterio contenido en el capítulo 3.19 que se refiere a la experiencia mínima habilitante y el literal a) que contiene las "reglas generales para la valoración de la experiencia" las cuales reza al tenor literal así.

"(...) Para efectos de contabilizar los cupos se sumaran, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica o con diferentes entidades contratantes (...)"(Subrayado y negrilla fuera de texto original).

Es decir, si para efectos de cupos es posible o factible a criterio del ICBF tener en cuenta periodos sobrepuestos, el mismo criterio garantista de experiencia, debe ser válido para la experiencia habilitante, lo que rebotaría los postulados de un estado social y democrático de derecho

*Heine Abogados*

www.heineabogados.com

pregonados en la norma superior de 1991 y en el que actualmente nos encontramos.

- d) Que la experiencia sea descontable para los contratos, tal como se aplica en materia de cupos, es decir que los excedentes y/o sobrantes acreditados como experiencia en un grupo, sea factible llevarlos para otro grupo de un mismo centro zonal, bajo el juicio que un centro zonal es entendido en éste proceso como una unidad de servicios.

## 2. OBSERVACIONES A LOS CRITERIOS DE PONDERACION.

**CRITERIOS DE PONDERACION:** El pliego estableció en el capítulo 4.2 los aspectos determinantes para otorgarle al proponente una puntuación adicional de conformidad con lo siguiente:

(...)

CRITERIO	AÑOS	PUNTAJE
Experiencia adicional a la mínima requerida en la ejecución de programas y/o proyectos de atención de primera infancia <sup>7</sup>	6 meses adicionales al mínimo requerido	20
	12 meses adicionales al mínimo requerido	30
	18 meses adicionales al mínimo requerido	40

**Nota 1:** Las certificaciones deben cumplir con los mismos requisitos exigidos para la experiencia mínima y deberá diligenciarse en el formato 9<sup>o</sup>.

**Nota 2:** Las certificaciones que acrediten la experiencia adicional para un grupo no serán válidas para otro grupo. (Subrayado y negrilla fuera de texto original).

**Nota 3:** Si el proponente se presenta en la convocatoria de otra regional no podrá certificar la misma experiencia adicional. En caso de que se presente la misma experiencia adicional se evaluará solo en la convocatoria de la regional a la que se presentó la propuesta.

Revisando el pliego con ojos desprevénidos y con todos los presupuestos para garantizar la selección objetiva, planeación contractual y la libertad de oferentes, encontramos que al exigirse una experiencia adicional por cada grupo de centro zonal, de cierta manera es una forma de favorecer a los grandes operados del país.

Ahora bien, si revisamos el numeral 3.1 "componente jurídico" que reza las modalidades de participación encontramos que el pluricitado proceso CP 002 de

<sup>7</sup> Pag. 75 Pliego de Condiciones CP 002 2014.

*Heinrich Abgath*

2014 esta direccionado a entidades sin ánimo de lucro a fin de promover las actividades de éste sector perteneciente al régimen especial tributario<sup>3</sup>, fiscal y contables, sin desconocer que éste tipo de entidades ejecutan labores con "fines altruistas", dada su condición de no lucrarse y de no generar utilidades o ganancias, sino excedentes o beneficios re-invertibles en sus fondos especiales u ordinarios.

Es por ello, que el ICBF debe explorar técnica, jurídica y operativamente la posibilidad de reevaluar y/o ajustar la nota 2° contenida en el capítulo 4.1 que se refiere a la experiencia adicional para un grupo no serán válidas para otro grupo, teniéndose que los oferentes son entidades sin lucro que en el país son personas jurídicas que mueven una economía a baja escala, para acreditar una experiencia desmedida de 6, 12 y 18 meses por cada grupo

## 2.1 RECOMENDACIONES:

Con la finalidad de ser más abierto y laxo en la ponderación de la experiencia adicional, formulamos las recomendaciones y/o sugerencias en lo tocante los CRITERIOS DE PONDERACION – EXPERIENCIA ADICIONAL, de conformidad con lo siguiente:

- a) Que la experiencia adicional sea ampliada, es decir que los grupos de los centros zonales sean fusionados para aumentar el monto a contratar y de ésta manera sea más atraible para el oferentes acreditar experiencia adicional, dada la regla de no poder acreditar la misma experiencia entre diferentes grupos y regionales. No es concebible abonar experiencia adicional en grupos donde el monto a contratar está en el margen de los 63 millones<sup>4</sup> (Nueva Granada-Magdalena Grupo 19), 489 millones (Concordia Grupo 12), 730 millones (Cerro de San Antonio-Grupo 12) entre otros.
- b) Que sea ampliada la exigencia de los 5 últimos años de la experiencia, porque al ser adicional debe superar los términos (años) previstos para la experiencia habilitante, no tiene sentido abonar práctica adicional de la entidad sin ánimo de lucro en el mismo tiempo previsto para la práctica mínima habilitante. Entonces qué criteno tendría la experiencia adicional?
- c) Que la experiencia acreditada como adicional en cuanto al tiempo que excede los 18 meses pueda ser contabilizada para otros grupos; verbigracia: Si al momento de acreditar experiencia adicional poseo un contrato de 20 meses, los 2 meses que están de exceso pueda ser llevado a otro grupo o a otra regional como experiencia adicional, hacerlo no desnaturaliza la experiencia adicional, por cuanto la misma está acreditada.

## 3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

<sup>3</sup> Artículo 336-1 y 35 Estatuto Tributario Naciónal

<sup>4</sup> Págs 37 y 38 Pliego de Condiciones

*Herás Montes*

El pliego establece unos criterios de desempate para los oferentes en su capítulo 4.3 que reza así:

7.1) Se preferirá la oferta que indique la mayor contrapartida representada en bienes y/o servicios determinados en porcentaje del valor del contrato. Nota: entiéndase por bienes material didáctico para la primera infancia y por servicios capacitaciones a los padres de familia en hábitos de vida saludable y/o pautas de crianza<sup>10</sup> (...) (Subrayado y negrilla fuera de texto original).

Si bien es cierto, que los criterios de desempate no consultan las fórmulas previstas en el Decreto 1510 de 2013 como norma rectora de la contratación estatal, la entidad al momento de fijarlos debe guardar los estándares de equidad<sup>11</sup> y el respeto del equilibrio económico del contratista<sup>12</sup> y de su flujo financiero proyectado.

La primera regla de desempate esta contrapuesta al ecuación del contratista debido a que la administración induce a que los oferentes puedan ofertar el 100% del valor del contrato como una contra-partida con destino a bienes y servicios (material didáctico o capacitaciones).

#### RECOMENDACIONES:

El ICBF debe estudiar o diseñar otro criterio de desempate que sea equitativo y que no cause detrimento o ruptura del equilibrio del contrato, y debe considerarse aspectos como:

- a) El oferente que disponga de mayor personal de planta contratado mediante contrato laboral.
- b) El oferente que tenga mayor número de años de haberse constituido de acuerdo al certificado de cámara de comercio.
- c) Aplicar las reglas de desempate del Decreto 1510 de 2013.

Del ICBF atentamente,

HERAS MONTES Felipe Andrés  
Abogado

<sup>10</sup> Pág. 78 Pliego de Condiciones CP 002 2014.

<sup>11</sup> José Roberto Dromi, *La Licitación Pública*, ed. Astrea, Buenos Aires, 3ra Reimpresión, pag. 122.

<sup>12</sup> Enrique Sayagués Laso, *La Licitación Pública*, Montevideo, 194E, pag. 53

El diseño y elaboración de los requisitos y condiciones técnicas financieras y jurídicas es el producto de los estudios y análisis realizados por el ICBF, según las necesidades del servicio que se atenderá como resultado de la convocatoria pública, por lo que no se acepta las observaciones presentadas con base en lo siguiente:

**RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 1**

**CRITERIO TÉCNICO:**

El ICBF no acepta su solicitud, toda vez que los 24 meses de experiencia establecidos en el pliego de condiciones permiten garantizar idoneidad y la experiencia de los proponentes para la prestación del servicio y es un criterio mínimo del manual operativo de las modalidades de atención que están en la convocatoria.

Se aclara que si el oferente presenta traslajos dentro de la experiencia habilitante, tiene la opción de presentarse en otros grupos siempre y cuando tengan cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes técnicos, financieros y jurídicos.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 2**

**CRITERIOS DE PONDERACION**

El ICBF ratifica que los criterios de ponderación se mantienen, teniendo en cuenta que este criterio cualifica la prestación del servicio del oferente al grupo que se presente.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 3**

**Criterios de Desempate.**

No se acoge la observación, puesto que los criterios de desempate instaurados dentro del pliego de condiciones son los establecido en el Manual de Contratación del ICBF, expedido mediante Resolución N° 3146 del 30 de mayo de 2014, puesto que la presente convocatoria se rige por éste, al hacer parte del régimen especial de contratación de aporte, por lo tanto no le son aplicables los establecido en el Decreto 1510 de 2013.

<b>Observante No. 7</b>	YULY CAROLINA ARIZA LOZADA
<b>Entidad</b>	NO REGISTRA
<b>Fecha</b>	NOVIEMBRE 28 DE 2014
<b>Medio</b>	Correo Electrónico

**Observación Número 1:**

Señores:  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. (ICBF)**  
**REGIONAL SANTANDER**  
E. S. D.

REF: CONVOCATORIA PÚBLICA DE APOORTE-CP-001-2014.

### **OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.**

Dentro del plazo establecido en el cronograma de la Convocatoria de aportes de la referencia, me permito hacer las siguientes **OBSERVACIONES**, con miras a obtener de la entidad la correspondiente **ACLARACIÓN**.

#### **OBSERVACIÓN No.1.**

De acuerdo a lo citado en el último párrafo de la página 58 del pliego de condiciones, se menciona: "... cuando un proponente presente las mismas certificaciones para acreditar los 24 meses de experiencia específica habilitante, en dos o más grupos de la misma regional o en más de dos regionales, se tendrá en cuenta únicamente para la propuesta que se presentó primero, en los demás grupos o regionales, el proponente deberá subsanar este requisito habilitante en el término establecido por el ICBF." De lo cual se asume que cada proponente deberá certificar como mínimo 24 meses de experiencia por cada grupo al que se presente. Esto significa que al dividir los 60 meses que equivale a los últimos cinco (5) años y por ser una exigencia de TIEMPO, significa lo anterior que máximo se pueden acreditar DOS TIEMPOS DE 24 MESES. Esta exigencia hace nugatoria la posibilidad de que un proponente pueda ejercer el derecho al 40% de los cupos de una misma regional y menos aún al máximo de 12.000 cupos a nivel nacional. Teniendo en cuenta que un principio de hermenéutica jurídica es que las normas se hacen para que produzcan efectos y no para ser simples e inaplicables disposiciones, solicito se sirva considerar la modificación de ésta disposición y en su lugar se establezca como EXPERIENCIA GENERAL los 24 meses, eliminando la exigencia que los 24 meses deben ser por cada grupo, porque además ese es el espíritu de la ley de contratación que regula el RUP. En ninguna licitación se establece esta exótica exigencia de que deben existir VARIAS EXPERIENCIAS GENERALES.

#### **OBSERVACIÓN No. 2.**

En respuesta que se dio a la OBSERVANTE No.15 con fecha noviembre 24 del año en curso, el ICBF señaló lo siguiente:

"El término simultáneamente se usa para hacer referencia a los cupos atendidos y quiere decir que al mismo tiempo se hayan atendido al menos el 80% del número de cupos del grupo o grupos a los cuales se va a presentar".

Quiere decir la respuesta oficial que:

1. ¿El ofertante debe haber atendido un mínimo del 80% de los cupos del mismo grupo al cual se va a presentar?
2. ¿Puede un ofertante de un grupo v.gr. de 100 cupos y que corresponde al municipio de Pinchote, acreditar ese 80% con 80 cupos servidos v.gr en el municipio de Carcasí?



**RESPUESTA**

EL ICBF aclara que la simultaneidad se refiere a la atención de como mínimo el 80% del total de los cupos del grupo al que el oferente se presente, sin importar el lugar donde fueron ejecutados lo importante y relevante es que cumplan con el objeto del presente pliego de condiciones.

<b>Observante No. 8</b>	JARDIN INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES
<b>Entidad</b>	JARDIN INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES
<b>Fecha</b>	NOVIEMBRE 28 DE 2014
<b>Medio</b>	Correo Electrónico

**OBSERVACIÓN:** Buenos días, teniendo en cuenta que para dar cumplimiento al requisito de licitación correspondiente a la póliza de seriedad de la propuesta; quiero saber si este pliego de condiciones es definitivo, teniendo en cuenta que es un requisito que pide la aseguradora para expedir la mencionada póliza.

**RESPUESTA:** Frente a su solicitud, es preciso señalar que los documentos publicados en la página [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co) el día veintiséis (26) de noviembre de dos mil catorce (2014) corresponden al pliego de condiciones definitivos de la convocatoria pública 001-2014.

<b>Observante No. 9</b>	BEATRIZ SOLANO GELVEZ
<b>Entidad</b>	CAJASAN
<b>Fecha</b>	NOVIEMBRE 28 DE 2014
<b>Medio</b>	Correo Electrónico

**Observación Número 1:**

Me permito solicitar claridad frente al Anexo 3 de Georeferenciación UDS PSI SANTANDER, en los grupos denominados CONTRATOS CON CAJAS DE COMPENSACION y H.I, (sin número de grupo) donde mencionan municipios como:

BUCARAMANGA - CDI SIN ARRIENDO 300 NIÑOS  
 FLORIDABLANCA - CDI SIN ARRIENDO 300 NIÑOS  
 PIEDECUESTA - CDI SIN ARRIENDO 300 NIÑOS

Dado que Cajasan ostenta los contratos de obra tripartitos, con estos municipios y el ICBF suscritos así:

Nº Contrato	fecha	Municipio	CDI
940	Diciembre 27 de 2007	Bucaramanga	Luz del Cielo
144	Diciembre 12 de 2009	Floridablanca	Zapamanga
66	Diciembre 15 de 2010	Piedecuesta	Piedecuesta

En dichos contratos Cajasan, se compromete a Administrar y a operar los Centros de Desarrollo Infantil CDI anteriormente mencionados por un tiempo de 20 años.

Por tanto Consideramos que están incurriendo en un error al Sacar a convocatoria de Postulación estos Contratos de Aportes con estos CDI que actualmente Opera la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJASAN, con contrato vigente a 15 de diciembre de 2.014, con los CDI Luz del Cielo en Bucaramanga, CDI Piedecuesta en los Cisnes de Piedecuesta, CDI Floridablanca en Zapamanga de Floridablanca, en la Estrategia de Cero a Siempre así:

SEDE	COBERTURA	VALOR APORTE	OBSERVACION
CDI LUZ DEL CIELO - 68262014-396	300	\$ 104.717.700	Nuevo contrato
CDI FLORIDA - PIEDECUESTA- 68262012-600	600	\$ 209.435.400	Adición

Agradecemos ampliación y aclaración de dicho Anexo del cuadro denominado Cajas de Compensación, dado que en la convocatoria inicial de fecha noviembre 8, No fue mencionado dicho cuadro especial para cajas de compensación.

#### RESPUESTA

Se aclara que el cuadro denominado: "CONTRATOS CON CAJAS DE COMPENSACION Y HI", hace referencia a aquellos cupos que no hacen parte de la convocatoria CP-001 de 2014 y por lo tanto no se les asignó grupo alguno. Es decir que no son objeto de la convocatoria pública.

<b>Observante No. 10</b>	MIGUEL PARDO URIBE
<b>Entidad</b>	FUNDACION ESTRUCTURAR
<b>Fecha</b>	NOVIEMBRE 28 DE 2014
<b>Medio</b>	Correo Electrónico

#### Observación Número 1:

Solicito aclarar si la acreditación de la experiencia habilitante de una entidad se realiza de manera general?, es decir la demostración de los 24 meses de experiencia habilitante sirven para postularse a uno o varios grupos. o de manera contraria, ¿ las entidades proponentes deben acreditar 24 meses de experiencia habilitante para cada grupo a los cuales se va a postular?

#### RESPUESTA

EL ICBF aclara que los 24 meses de experiencia habilitante es por cada uno de los grupos de manera individual y no por toda la propuesta general que presente el oferente, las certificaciones presentadas se evaluarán de manera separada para cada grupo.

**Observación Número 2:**

Solicito de manera respetuosa se publique un ejemplo de cómo se diligencia el formato 6 y el formato 9. Ya que no es claro si la experiencia habilitante y la adicional se presentan de manera general o si se deben presentar una experiencia mínima y adicional diferente para cada grupo a los cuales una entidad desea postularse.

**RESPUESTA:** De conformidad con la respuesta dada a la observación número 1 por usted planteada, se debe indicar que la experiencia habilitante y la adicional debe ser presentada para cada grupo al cual el proponente va a presentar su propuesta; en consecuencia el diligenciamiento de los formatos 6 y 9 deberá realizarse de manera individual para la experiencia habilitante y adicional que se pretenda hacer valer dentro de la propuesta y debe contener certificaciones de contratos para cada una.

En el formato 6 se debe relacionar la experiencia mínima habilitante solicitada dentro del pliego de condiciones, especificando claramente el grupo o grupos a los que se está presentando.

De igual manera, en el formato N° 9 se debe relacionar la experiencia adicional habilitante que es susceptible de ponderación de puntaje, especificando claramente el grupo o grupos a los que se está presentando.

**Observación Número 3:**

Para la acreditación de los cupos a certificados para cada uno de los grupos ¿se tienen en cuenta solo los de la experiencia habilitante o también se suman los de la experiencia adicional?

**RESPUESTA**

EL ICBF aclara que los CUPOS son uno de los criterios que se tiene en cuenta en la verificación de la experiencia mínima habilitante, y que en la experiencia adicional sólo aplica el criterio de tiempo de experiencia.

**Observación Número 4:**

En caso de que las certificaciones acreditadas para comprobar el 80% mínimo de los cupos del grupo superen en más del 100% el número de cupos, estos cupos sobrantes se podrían presentar para otro grupo diferente?

**RESPUESTA**

El ICBF aclara si se puede presentar una misma certificación siempre y cuando los cupos que se acrediten alcancen para los grupos a los cuales el oferente se está presentando, y además lo especifique en cada grupo y cada certificación; es importante tener presente lo expresado en el numeral 3.19 del pliego de condiciones.

La entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente mínimo el 80% del número de cupos establecidos para cada uno de los grupos a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos.

**Observación Número 5:**

Solicito aclarar si la acreditación de la experiencia adicional de una entidad se realiza de manera general?, es decir la demostración de los 18 meses de experiencia adicional sirven para postularse a uno o varios grupos. O de manera

contraria, ¿las entidades proponentes deben acreditar 18 meses de experiencia habilitante para cada grupo a los cuales se va a postular?

La acreditación de la experiencia adicional debe ser específica y diferente para cada grupo.

**RESPUESTA**

El ICBF aclara que la experiencia adicional se debe presentar por cada grupo de manera separada a los cuales el oferente se va a presentar, bajo las mismas condiciones de la experiencia mínima habilitante.

La nota 2 del pliego debajo de la tabla de puntaje para la experiencia adicional señala que: "Las certificaciones que acrediten la experiencia adicional para un grupo no serán validadas para otro grupo."

<b>Observante No. 11</b>	NO REGISTRA
<b>Entidad</b>	FUNDACION ESTRUCTURAR
<b>Fecha</b>	NOVIEMBRE 28 DE 2014
<b>Medio</b>	Correo Electrónico

Respetuosamente solicito aclaración de los pliegos en el punto 3.20 Infraestructura así:

**Observación Número 1:**

En la nota 3 se dice que para la modalidad centros de desarrollo infantil el proponente deberá manifestar en su propuesta si la infraestructura que está ofertando es propia, de la entidad territorial o del ICBF, o en arriendo y deberá adjuntar:

Propia: certificado de tradición y libertad

Arrendada: promesa de arrendamiento o carta de intención De la entidad territorial o del ICBF carta de intención donde manifieste su compromiso de gestionar el permiso de uso Si existe un comodato vigente se puede enviar como evidencia?

**RESPUESTA**

EL ICBF aclara que de conformidad con el pliego de condiciones en su numeral 3.20 nota 3, para el caso que comenta en su observación, el proponente deberá presentar la carta "donde manifieste su compromiso de gestionar con el propietario de la infraestructura el permiso para el uso de la misma, donde se indique la dirección del inmueble".

**Observación Número 2:**

En la página 59 sobre la información que se recomienda debe contener la certificación de contratos, se indica que se sugiere que contenga una información. En caso que un certificado no contenga los ítems sugeridos, no será válido? Si un certificado no cuenta con la cédula de quien lo expide, no será tenido en cuenta?

**RESPUESTA**



El ICBF aclara que las certificaciones deben contener lo que el ICBF recomienda, de no ser así, el equipo evaluador solicitara los datos que no tengan la certificación para el caso de experiencia mínima habilitante y así poder determinar la legitimidad de la misma.

<b>Observante No. 12</b>	ANDRES TRILLOS CELIS
<b>Entidad</b>	FUNDACION ESTRUCTURAR
<b>Fecha</b>	NOVIEMBRE 28 DE 2014
<b>Medio</b>	Correo Electrónico

**Observaciones Número 1:**

En la modalidad CDI, de acuerdo al numeral 3.20 se debe demostrar la disponibilidad de un espacio adecuado, lo cual se puede evidenciar con el certificado de libertad y tradición, promesa de arrendamiento o carta de gestión del espacio. En el caso de que la infraestructura donde funciona el CDI se encuentre en un bien de la Alcaldía, el Comodato a nombre de la Fundación que presenta la propuesta es válido para evidenciar el cumplimiento de este requisito?

**RESPUESTA**

EL ICBF aclara que de conformidad con el pliego de condiciones en su numeral 3.20 nota 3, para el caso que comenta en su observación, el proponente deberá presentar la carta "donde manifieste su compromiso de gestionar con el propietario de la infraestructura el permiso para el uso de la misma, donde se indique la dirección del inmueble".

<b>Observante No. 13</b>	NO REGISTRA
<b>Entidad</b>	FUNDACION COLOMBO ALEMANA
<b>Fecha</b>	NOVIEMBRE 28 DE 2014
<b>Medio</b>	Correo Electrónico

**Observación Número 1:**

En el Título II en el Numeral 2.1 Presentación de la propuesta dice: "la propuesta debe presentarse en forma escrita, foliada en original y una (1) copia, en medio magnético, en idioma castellano, sin enmendaduras, tachones ni borrones y depositarse en sobres separados, cerrados y sellados. Los sobres deben numerarse, uno y dos (original y copia respectivamente), marcando claramente el objeto, el número de la convocatoria, el nombre y la dirección del proponente;" y en numeral 2.2 Condiciones de la propuesta dice: "La propuesta inicial completa deberá presentarse por escrito en cualquier medio mecánico, en idioma castellano, foliadas en orden consecutivo, en un(1) original, una (1) copia y una(1) copia magnético, la cual deberá ser entregada en sobre cerrado, sellado y rotulado".

De aquí nos quedan las siguientes dudas:

1. La foliación debe hacerse en lápiz o lapicero?
2. Se deben entregar dos sobres o uno sólo?
3. Si se presenta en dos sobres, ¿El CD va con la propuesta original o con la copia?
4. Cuando se habla de sobre cerrado, sellado y rotulado, ¿esto quiere decir que debe poner el sello de la institución en el sobre cuando se cierre?

**RESPUESTA:**

1. En el pliego de condiciones no se señala si la foliación debe realizarse a lápiz o a lapicero, razón por la cual queda a discrecionalidad del proponente, lo importante es que la propuesta esté debidamente clara y foliada.
- 2-3 La propuesta deberá ser entregada en (1) sobre en original, (1) copia, y una (1) en medio magnético.
4. El Sobre cerrado, sellado y rotulado quiere decir que la información debe entregarse cerrado y con el rotulo que se especifica en el presente pliego de condiciones

<b>Observante No. 14</b>	MIRIAM MOROS
<b>Entidad</b>	FUNDESTAR ORG
<b>Fecha</b>	NOVIEMBRE 28 DE 2014
<b>Medio</b>	Correo Electrónico

Muy formalmente les solicito den claridad a las siguientes observaciones, los cuales para nosotros deben ser aclarados antes del cierre de la presente convocatoria. CP-001-2014

**Observación Número 1:**

Experiencia especifica Se entiende que son dos elementos.

A) Tiempo: se debe cumplir con 8 certificaciones máximo que se hayan ejecutado en los últimos cinco años (desde octubre de 2009), esto es claro, pero en las observaciones se indica que solo se puede utilizar un certificado por grupo, y no se puede repetir en otro; es decir, aquellas que estén traslapadas se pueden utilizar en otro grupo, para dar el tiempo?, o aplica en general la regla de los traslapos es decir, para participar en 6 grupos se debe tener una experiencia en años de 12 años, sin traslapos?

**RESPUESTA**

Las experiencias de los traslapos, solo aplica para un grupo específico.

**Observación Número 1:**

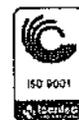
B) Cupos: se indica que se debe tener una experiencia mínima simultanea del 80% de los cupos de los que se está participando, sin importar fecha de inicio ni fin de las certificaciones, esto se puede interpretar de muchas formas, es decir

a. La simultaneidad del 80% debe ser en los 24 meses que se están planteando; es decir, la atención debe ser mes a mes del 80% de los cupos.

b. Tener una atención minima de cupos del 80% sin tener en cuenta la duración, es decir por ejemplo, tener en una certificación el 80% en un solo mes e igual habilitaría, sin importar el número de cupos atendidos en los otros 23 meses.

¿Cuál sería la interpretación correcta?

**RESPUESTA**



El ICBF aclara que la atención de la simultaneidad del mínimo el 80% de los cupos del grupo se cumple aunque sea por uno solo de los meses de experiencia demostrados (pueden ser más), es decir, no es necesario que los cupos simultáneos hayan sido atendidos durante los 24 meses de la experiencia en tiempo.

**Observación Número 1:**

C) Solamente se puede participar con una sola certificación en cupos máximo para 2 grupos?; siendo que excede esta certificación el número de cupos habilitantes, es decir el 80% de los grupos en el que se está participando, o esta puede ser utilizada en otros grupos que se desea participar?, ejemplo: tengo experiencia de 3000 cupos y quiero participar en el grupo A 800 cupos ,B 1200 y C 600, aun así pudiese participar en dos o más grupos con una sola certificación que los cupos den como mínimo el 80% de los cupos de la sumatoria de los grupos en los que deseo participar? – por favor dar claridad sobre esto.

**RESPUESTA**

EL ICBF aclara que para el criterio de CUPOS en la experiencia mínima habilitante, una sola certificación si se puede presentar a varios grupos si esta así lo permite dependiendo de los cupos de cada grupo y de la prestación de la simultaneidad de mínimo el 80% del número de los cupos del grupo.

**Observación Número 1:**

D) En cuanto a tiempo y a cupos, se refiere de los tiempos que las certificaciones que solo pueden ser utilizadas para certificar un solo grupo; y en cuanto a cupos se pueden utilizar máximo para dos certificaciones? , es decir, sin importar cada certificación se pueden utilizar certificaciones distintas para cada una de estas experiencias habilitantes, siempre que en todos los grupos que se participe, no varíen la relación de 1:2 respectivamente, es decir; cumplir el tiempo de 24 meses, pero en cupos utilizar otras certificaciones distintas, para cumplir esta experiencia?

**RESPUESTA**

El ICBF aclara que las certificaciones se deben presentar de la siguiente manera:

En tiempo deben cumplir los 24 meses de experiencia en máximo 8 certificaciones en los últimos cinco años (desde octubre de 2009) no se contará la experiencia traslapada.

En cupos se debe certificar haber atendido simultáneamente mínimo el 80% del número de cupos del grupo, de tal manera sin importar la fecha de inicio y terminación de los contratos de los cupos del grupo.

**Observación Número 2:**

**TALENTO HUMANO MÍNIMO HABILITANTE Y ADICIONAL**

A) No se indica claramente la cantidad de personal mínimo por relación a los decimales obtenidos en las operaciones; si por ejemplo, al realizar la división para determinar el número de coordinadores el resultado arrojado es 2.3, esto quiere decir que se deben tener 3 coordinadores o 2 coordinadores? Más teniendo en cuenta que se están participando en varios grupos.

**RESPUESTA**

El ICBF aclara que para la observación presentada, se debe tener en cuenta lo siguiente:

**Centros de Desarrollo Infantil**

NOTA GENERAL En los CDI en los que se atienda un número de niños y niñas diferente a las relaciones establecidas en las tablas de proporciones de talento humano, a excepción del coordinador, se deberá vincular de

*manera proporcional. Se autoriza contar con la misma proporción de talento humano por niños y niñas atendidos hasta por un 49% por encima del número de niños y niñas por adulto, establecidos en el estándar.*

*Para los casos en los que la proporción de niños y niñas por adulto es igual o superior al 50%, se debe vincular a otra persona para el mismo cargo.*

#### **Desarrollo Infantil en Medio Familiar**

*En los Grupos de Atención en los que se atienda un número de niños y niñas diferente a las relaciones establecidas en la tabla de proporción del talento humano, a excepción del coordinador, se deberá vincular de manera proporcional. Se autoriza contar con la misma proporción de talento humano por niños y niñas atendidos hasta por un 49% por encima del número de niños y niñas por adulto establecidos en el estándar por maestra y auxiliar pedagógico.*

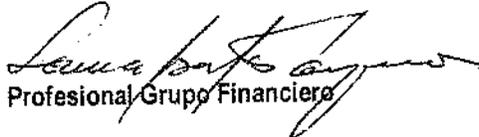
*Para los casos en los que la proporción de niños y niñas por adulto es igual o superior al 50%, se debe vincular a otra persona para el mismo cargo.*

Por lo anteriormente expuesto se debe tener en cuenta la modalidad y el profesional a presentarse y revisar cada uno de los casos particulares.

FIRMAS



Profesional del Grupo Jurídico



Profesional Grupo Financiero



Profesional Grupo Asistencia Técnica